



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**RESOLUCIÓN No. 102**  
**(28 de agosto de 2023)**

***"Por la cual se ordena la baja definitiva de bienes del inventario de la Agencia para Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, su destino final, y el de los bienes dados de baja mediante la Resolución No. 061 del 02 de junio de 2023"***

El Director General de la Agencia para Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público - Privadas, nombrado mediante Decreto No. 0029 y acta de posesión No. 059 del 10 de enero de 2020, en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y en especial de las conferidas por la Ley 489 de 1998, Ley 1952 de 2019, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes, el Decreto Municipal 883 de 2015, los Acuerdos 021 de 2017 y 027 de 2019 del Consejo Directivo y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, creada mediante el Decreto 1364 de 2012 modificada en su estructura, funciones y denominación mediante el Decreto 883 de 2015 y adscrita al Despacho del Alcalde, en el marco del Acuerdo 001 de 2016, es una unidad administrativa especial, del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonial, que hace parte del Presupuesto General del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

La Constitución Política faculta a la Administración Pública para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, interpretar y aplicar las medidas y mecanismos que les permitan el control, racionalización, buen uso y destinación de los mismos.

Los numerales 22 y 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, consagran como deberes de todo servidor público, vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados, y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente de conformidad con los fines a que han sido destinados, y responder por la conservación de los útiles, equipos,



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

muebles y bienes confiados a su guarda y administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

La baja de bienes constituye una decisión administrativa propia e interna de la Entidad.

El Decreto 1082 de 2015 regula la enajenación de bienes muebles del Estado por entidades públicas sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que a través de la Resolución No. 049 del 02 de mayo de 2023 se creó el Comité de Bajas y Enajenación de Bienes Muebles, y a su vez, se adoptó el Manual de procedimiento para la baja de bienes muebles de la Agencia para Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas.

Las funciones del Comité de Bajas y Enajenación de Bienes Muebles de la Agencia APP se encuentran definidas en el artículo 3° de la Resolución No. 049 del 02 de mayo de 2023, y entre ellas están la de estudiar la necesidad, conveniencia y oportunidad de dar de baja los bienes muebles y otros bienes que se encuentren dentro de los inventarios de activos fijos de la entidad y que se hallen dentro de una de las causales para ser dados de baja previo estudio del informe allegado por el líder de bienes y servicios, o quien haga sus veces, acompañado del concepto técnico respectivo, y, recomendar al Ordenador del Gasto la enajenación a título oneroso o gratuito o la destrucción de los bienes que se recomendó dar de baja, según proceda.

Mediante Acta No. 03-2023 del 25 de agosto de 2023 de reunión ordinaria del Comité de bajas y enajenación de bienes muebles de la Agencia APP, previo análisis jurídico, se indicó respecto a los bienes dados de baja a través de la Resolución No. 061 del 02 de junio de 2023, que se tienen hechos objetivos y verificables que impiden su enajenación a cualquier título, del mismo modo, que su permanencia dentro de las sedes de la Agencia APP implican riesgos que no lo hacen aconsejable, y su bodegaje resulta antieconómico para la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto y en concordancia con el Manual de procedimiento para dar de baja y enajenar bienes muebles de la Agencia Para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, se sugiere al Ordenador del Gasto autorizar la disposición final de los mismos.

El Acta No. 03-2023 del 25 de agosto de 2023 de reunión ordinaria del Comité de bajas y enajenación de bienes muebles de la Agencia APP, así como sus anexos hacen parte integral de la presente Resolución.



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la baja definitiva del inventario de la Agencia para Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público - Privadas de los siguientes elementos:

N° Activo	Cantidad	DESCRIPCIÓN	SERIAL/ MODELO	VALOR ACTIVO	DEPRECIACIÓN	SALDO EN LIBROS DESPUÉS DE DEPRECIACIÓN	MOTIVO
XXXX	LOTE (34 APROX)	TECLADOS	-	\$0	\$0	\$0	AVERIADO
XXXX	LOTE (18 APROX)	MOUSE LOTE	-	\$0	\$0	\$0	AVERIADO
XXXX	1 PAR	PARLANTES	-	\$0	\$0	\$0	AVERIADO
383	1 PORTÁTIL	MARCA ASUS	X510U	\$2.799.000	\$439.845	\$0	AVERIADO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Descargar de los registros contables de la Agencia APP de los bienes anteriormente descritos.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR LA DISPOSICIÓN FINAL** de los bienes dados de baja del inventario de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas mediante la Resolución No. 061 del 02 de junio de 2023, como se relaciona a continuación, dando aplicación al Capítulo IV del Manual de Procedimiento para dar de Baja y Enajenar Bienes Muebles, adoptado mediante Resolución No. 049 del 02 de mayo de 2023:

**Parágrafo 1°: REUBICACIÓN** de mobiliario en la Sede Carrera 50 # 52-26 (Palacé con la Playa), Edificio La Naviera Colombiana, piso 8 – Medellín:

N° Activo	Cantidad	DESCRIPCIÓN	SERIAL/ MODELO
1	1	Televisor LG 65" pulgadas 164 cms. LED 4K UHD plano Smart TV	60PB560T
14	1	MESA RECTANGULAR DE 8 PUESTOS CON BASE METÁLICA	-
19	1	PERCHERO METÁLICO	-
20	1	MESA CUADRADA CON BASE METÁLICA	-
44	1	ARCHIVADOR DE PISO METÁLICO de .60*70*.50	-
390, 391, 392, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404	11	SILLA AUXILIAR OFIPARTES	-
396	1	SILLAS GIRATORIA LAOS	-
34	1	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER MULTI XPRESS	-



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**Parágrafo 2º: REUBICACIÓN** de mobiliario en la sede Plaza de la Libertad, Carrera 55 N° 42-180, local 203 – Medellín:

N° Activo	Cantidad	DESCRIPCIÓN	SERIAL/ MODELO
39	1	COMPUTADOR ESCRITORIO	1S3554H4SMJ05YXV

**Parágrafo 3º: DESINSTALAR Y ALMACENAR** en Carrera 55 N° 42-180, local 203 – Medellín para posterior enajenación:

N° Activo	Cantidad	DESCRIPCIÓN	SERIAL/ MODELO
81	1	AIRE ACONDICIONADO SPLIT DE confort estar PARED (con manejadora)	B24334213202N00132
433	1	AIRE INVERTER Cassette Marca LG (piso 1) (con manejadora)	-
435	1	AIRE ACONDICIONADO SPLIT DE Blue line PARED (con manejadora)	MS1810E2
615	1	PERSIANA BLACKOUT Color gris *1 unidad	-

**Parágrafo 4º:** Dado que se tienen hechos objetivos y verificables que impiden la enajenación a cualquier título de los bienes que a continuación se enuncian, del mismo modo, su permanencia dentro de las sedes de la Agencia APP implica riesgos que no lo hacen aconsejable, su bodegaje resulta antieconómico para la entidad, y los mismos ya no son útiles para el servicio y/o se encuentran dañados u obsoletos, y, los mismos fueron dados de baja a través de la Resolución No. 061 del 02 de junio de 2023 procédase con su **DESTRUCCIÓN**.

La destrucción de los bienes será liderada por la Dirección Técnica u Operativa de la Entidad, pues de conformidad con el Manual Específico de Funciones, adoptado a través del Acuerdo No. 027 del 30 de enero de 2019 del Consejo Directivo, al funcionario que ocupe el cargo denominado: *Director Técnico u Operativo, Código 009, Grado 01*, le corresponderá, entre otras funciones:

*"15. Administrar el inventario de bienes muebles e inmuebles de la entidad, garantizar las condiciones de funcionamiento de los mismos y el velar por su aseguramiento".*



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

Del procedimiento deberá elaborarse la respectiva **ACTA DE DESTRUCCIÓN** en el momento de ejecutar la acción en la cual se indicará la causa de la destrucción, lugar (instalaciones de la entidad o sitios de disposición final), fecha, disposición final (entrega a vehículos del prestador del servicio de aseo o compactación, entrega a recolectores de desperdicios, desechos y chatarra, etc.), personal que participó, anexando material fotográfico o fílmico como pruebas de la acción.

Esta acta será suscrita por los intervinientes, el responsable del almacén o inventarios y demás funcionarios o contratistas que intervengan en la destrucción física de los elementos.

Para aquellos bienes que requieran un procedimiento especial, para su destrucción como la incineración, la entidad deberá gestionar la autorización ante las entidades responsables de velar por la conservación del medio ambiente.

N° Activo	Cantidad	DESCRIPCIÓN	SERIAL/ MODELO
3, 67, 27, 28, 29	5	SILLAS GIRATORIA DUFLEX	-
4, 5, 6, 8, 9, 10, 30, 31, 32, 69, 70	11	SILLA GIRATORIA MEPAL	-
17, 48, 49, 52, 53, 54, 72, 73, 74, 82, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 239, 240, 241, 242, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 256, 408, 409, 410, 411, 412, 415, 416, 610	38	ESCRITORIO DE UN CUERPO, DE BASE METÁLICA CON GAVETAS	-
21	1	MESA CUADRADA CON BASE METÁLICA	-
50, 51, 71, 243, 244	5	ESCRITORIO DE DOS CUERPOS, DE BASES METÁLICAS CON GAVETAS	-
126, 127, 128	3	SILLA AUXILIAR NIZA	-
142, 143, 145, 146, 149, 151, 154, 155, 156, 157, 159, 160, 161, 162, 163, 166, 407	17	SILLA GIRATORIA ROMA	-
165, 616	2	SILLA AUXILIAR	-
237, 238, 245, 622	4	ARCHIVADOR METÁLICO DE PARED, CON TAPA, CERRADURA Y LLAVE .90*.42*.40	-
255	1	MESA REDONDA	-
389, 393	2	SILLAS GIRATORIA LAOS	-
417, 418	2	BASE METÁLICA	-
419	1	MESA RECTANGULAR CON 6 personas BASE METÁLICA	-
434	1	PANELERÍA de 9.05*2.30 con puerta en U	-
440, 441	2	PANELERÍA de 6.80 *2.30 con puerta de .85 en escuadra	-
XXXX	13	SILLA AUXILIAR LOTE	-
XXXX	25	DESCANSA PIES EN MADERA LOTE	-
XXXX	10	BASE REFRIGERANTE LOTE	-



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**Parágrafo 5°:** Para el caso de los bienes y/o elementos de características de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) su destino final se realizará conforme lo establece el artículo 2.2.7A.4.3, del Decreto 284 de 2018, que señala: *"De los RAEE de las Entidades Públicas. En el marco de las obligaciones que les compete a las entidades públicas como usuarias o consumidoras de AEE, los bienes que correspondan a AEE dados de baja y que carecen de valor comercial en razón a su obsolescencia, deterioro, daño total o cualquier otro hecho que impida su venta, de acuerdo con la normativa vigente en materia de enajenación de bienes del Estado, deberán ser entregados en calidad de RAEE, a los sistemas de recolección y gestión de RAEE que establezcan los productores o terceros que actúen en su nombre, después de haber surtido los procedimientos internos de manejo y control administrativo de bienes de la respectiva entidad"*.

Por lo anterior, serán **ENTREGADOS EN CALIDAD DE RAEE** los siguientes elementos:

N° Activo	Cantidad	DESCRIPCIÓN	SERIAL/ MODELO
23	1	HORNO	1403MEGRILL00046
37	1	COMPUTADOR ESCRITORIO	1S3554H4SMJ20RMD
38	1	COMPUTADOR ESCRITORIO	1S3554H4SMJ20RLX
186	1	TELEVISOR SAMSUNG TV led 48"	UN48JU6100KXZL
191	1	DISPENSADOR FILTRO DE AGUA	KWDLL15
197	1	COMPUTADOR PORTÁTIL	UX303UB
382	1	COMPUTADOR PORTÁTIL	HANOCX20L246428
12	1	NEVERA HACEB	
458	1	IMPRESORA RICOH M 430F	
XXXX	44	TECLADOS LOTE	-
XXXX	37	MOUSE LOTE	-
109	1	CELULAR IPHONE 6 SILVER	FFMQKF6XG5MH
217	1	CELULAR	-
221	1	CELULAR IPHONE 6 SILVER	FFMQKF6XG5MH
258	1	CELULAR IPHONE 6 SILVER 64 GB	FFMQKF6XG5MH
258	1	CELULAR IPHONE 6 SILVER 64 GB	FFMQKF6XG5MH
XXXX	1 PAR	PARLANTES	-
383	1	COMPUTADOR PORTÁTIL ASUS	X510U

Del mismo modo, se entregará debidamente pesado y embalado, el cable que resulte como sobrante o desperdicio, al adelantar el desmonte o desinstalación del mobiliario ubicado en la Calle 44 N° 53ª - 31, Centro Cívico de Antioquia Plaza de la Libertad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se acoge la sugerencia presentada por el Comité de Bajas en el Acta N° 3 de del 25 de Agosto de 2023 respecto a las canaletas y ocho cortinas enrollables instaladas a título de mejoras útiles en el inmueble ubicado en la Calle 44 ° 53ª - 31, Centro Cívico de Antioquia Plaza de la Libertad, en cuanto a no retirarlas, pues su retiro puede



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

llegar a afectar el inmueble y los tramites que tendrían que adelantarse para restablecer el inmueble a su estado natural resultarían altamente onerosos y antieconómicos para la Agencia app.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar publicar en la página Web de la Agencia APP el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín a los 28 días del mes agosto de 2023

**RODRIGO FORONDA MORALES**  
Director General  
AGENCIA APP

Proyectó: Ana Isabel Mesa Muñoz- Prof. apoyo jurídico de la Dirección Técnica u Operativa *ANAM*  
Revisó: María Adelaida Calle Villegas – Prof. Esp. apoyo jurídico de la Dirección General *MAA*  
Aprobó: Juan Manuel Mejía Salazar – Directora Técnico u Operativo (E) *JMS*